

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 6 de Febrero de 201 anuncio de aprobación provisional, y no constando presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2015, denominado "Aprobación, si procede de Expediente de Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica" cuyo acuerdo plenario y Ordenanza reguladora se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/85, de 2 de Abril, por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos que a continuación se expresan:

"2º).-APROBACIÓN, SI PROCEDE DE EXPEDIENTE DE ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra al Sr. Interventor para la lectura del Dictamen adoptado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de fecha 23-01-2015.

Leído el dictamen por el Sr. Interventor, por la Alcaldía-Presidencia se expone:" (intervención Alcaldía)".

Al no realizarse intervenciones, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la propuesta y con los votos a favor del GRUPO PP SIETE (7); GRUPO PSOE TRES (3) y del grupo I.U. DOS (2) los/as Sres/Sras Concejales acuerdan POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica, en los términos que se expresan a continuación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta Cinco mil euros (5.000€), las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Las facturas por importe superior a Cinco mil euros (5.000,00€) deberán presentarse, obligatoriamente, de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

En los importes a los que se hace referencia en esta Ordenanza se entenderá incluido todos los impuestos aplicables según la legislación vigente.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Motilla del Palancar, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Motilla del Palancar podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea superior a 5.000,00 euros:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- g) Cualquier otra que determine la legislación vigente.

Artículo 5.- Supuestos Excluidos de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea inferior o igual a 5.000 euros, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Motilla del Palancar. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 6.- Formato de la factura electrónica y su firma electrónica.

Las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de Motilla del Palancar deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 7.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Motilla del Palancar dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Motilla del Palancar está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto del acuerdo adoptado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Someter el expediente de su razón y la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Motilla del Palancar, a 19 de marzo de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Ángel Gómez Molina